

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232 - 2018 - MDLV**

La Victoria, marzo 15 de 2018

**El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal, N° 004-2016-MPCH, de fecha 29 de enero de 2016, y el Informe N° 0417-2017-MDLV/GDU, del 27.11.2017, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria, emitió la Resolución de Alcaldía N° 018 - 2012, de fecha 13 de Enero de 2012, acto resolutorio que en su articulado, precisa entre otros aspectos, la altura de las edificaciones a instalarse en condominio Jockey Club de Chiclayo y otros.

Que, conforme a la normativa emitida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, especialmente la Ordenanza Municipal, N° 004-2016-MPCH, de fecha 29 de enero de 2016, señala expresamente que deben estandarizarse las normas sobre el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL 2010-2020 Y PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regula sobre la ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO, asimismo indica que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS** de las municipalidades provinciales:

1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Con estas facultades exclusivas, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a través de la Ordenanza Municipal, N° 004-2016-MPCH, en su artículo Quinto, dispone DEROGAR toda norma municipal que se oponga al contenido de la Ordenanza, materia de aprobación.

Que, en ese sentido las normas emitidas por cualquiera de las Municipalidades Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, entre las cuales se encuentra la Municipalidad Distrital de La Victoria, se han declarado derogadas si se oponen a las normas reguladas por esa Ordenanza Municipal Provincial.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Victoria, a través del Informe N° 0417-2017-MDLV/GDU, del 27.11.2017, señala expresamente que: "Debe tenerse presente de la necesidad pública que implica la elaboración y aprobación de dicho documento técnico, al cual debemos adecuarnos por mandato expreso de la ley, lo que permitirá alcanzar los objetivos estratégicos diseñados con un horizonte temporal al año 20122 para orientar los modelos de desarrollo urbano ambiental y socio económico local en el Distrito La Victoria";

Que, con el texto anterior del Informe N° 0417-2017-MDLV/GDU, del 27.11.2017, se reconoce que no existe aún en la Municipalidad Distrital de La Victoria, el Plan Urbano Distrital, señalado como competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales; la elaboración y aprobación el Plan Urbano Distrital, que debe de estar con sujeción al Plan y a las Normas Municipales Provinciales sobre la Materia;

Que, ante la realidad tangible de la derogatoria expresa por parte de la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MPCH de las normas municipales que se opongan al contenido de la mencionada Ordenanza se hace necesario, dejar sin efecto, los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 018 -2012, por tratarse este último documento normativo, de menor rango jerárquico administrativo que una Ordenanza Municipal Provincial, hasta la elaboración y aprobación del Plan Urbano Distrital, el mismo, que debe de estar elaborado con sujeción al Plan y a las Normas Municipales Provinciales sobre la Materia .

Estando a lo señalado y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Informe N° 042-2017-MDLV/GDU ;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 018 -2012, de fecha 13 de Enero de 2012, mientras no se cuente con el Plan Urbano Distrital, que debe de estar elaborado con sujeción al Plan y a las Normas Municipales Provinciales sobre la Materia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que, que en tanto se elabore y apruebe el Plan Urbano Distrital de La Victorias, se apliquen las normas técnicas reguladas por la Ordenanza Municipal, N° 004-2016-MPCH, de fecha 29 de enero de 2016, sobre el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL 2010-2020 Y PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO.

Handwritten mark in a circle.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución Municipal, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Handwritten mark in a circle.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Adm. **Arcelino Lozano Centurión**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
GERENCIA MUNICIPAL